



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00033-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO: SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue presentado poder. Sírvasse Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente de la dirección electrónica cristiancanedo@hotmail.com, fue recibido escrito el día 3 de marzo de 2021, mediante el cual, el abogado CRISTYAN DAVID CANEDO MARTÍNEZ reenvió poder a él otorgado, por parte de GETSY AMAR GIL RIVAS, quien en su condición de apoderada general de la parte demandante le confiere poder para que continúe la representación jurídica de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior y estudiado el poder presentado, se tiene que el mismo fue enviado desde la dirección para notificaciones judiciales de la parte demandante notificaciones@cooafin.com, se especificó el correo electrónico inscrito del profesional del derecho en SIRNA, cumpliendo así todas las especificaciones requeridas en el artículo precitado, razón por la cual, este Despacho ordenará reconocerle personería jurídica al abogado CRISTYAN DAVID CANEDO MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1045667272 y



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00033-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO: SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO

Tarjeta Profesional N° 200.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandante COOAFIN.

En virtud de lo anterior, se entiende terminado el poder que le fuere otorgado a la abogada INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCON, quien inició el presente proceso, ello de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el cual establece:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.(...)" (Cursiva y negrita fuera de texto original)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al abogado CRISTYAN DAVID CANEDO MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1045667272 y Tarjeta Profesional N° 200.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandante COOAFIN.
2. Quede terminado el poder que le fuere otorgado a la abogada INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCON, quien inició el presente proceso, ello de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 291-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 8 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario